



CONTRATO No. 10/2011  
SOLICITUD DE COMPRA No. 59/2011  
FONDO GOES

**NOSOTROS, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número

; con número de Identificación Tributaria

; actuando en

nombre y representación del Ministerio de Salud, en mi calidad de Ministra, nombrada en dicho cargo según **Acuerdo Ejecutivo Tomo No. 1, de fecha uno de junio de dos mil nueve,**

publicado en el **Diario Oficial No. 99, Tomo No. 383, de esa misma fecha,** que en lo sucesivo, y

para los efectos de este contrato me denominare el **MINISTERIO DE SALUD** o simplemente

**“MINSAL”** o el **“ARRENDATARIO”**, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro

guión cero uno cero uno dos dos guión cero cero tres guión dos, por una parte y por la otra

, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de ,

Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de propietaria de un

inmueble de Naturaleza Urbana, con Matrícula No. 60134838-00000, del registro de la propiedad

Raiz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, de un área de 60,5000 metros cuadrados, situado

en Barrio San Sebastian, Apopa, San Salvador, que en lo sucesivo del presente instrumento me

denominaré **“ LA ARRENDANTE”**, **CONVENIMOS** en celebrar el presente **CONTRATO DE**

**ARRENDAMIENTO** de acuerdo a la siguientes cláusulas:

### **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA ARRENDANTE** otorga al **MINSAL** en arrendamiento un inmueble situado en Barrio San Sebastián, correspondiente a la ubicación geográfica de Apopa, San Salvador, donde estará ubicada la Unidad de Salud Apopa.



**CLAÚSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.**

El plazo del arrendamiento del presente contrato será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día **primero de enero de dos mil once al treinta de abril del mismo año**. Si el arrendatario tuviere necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá prorrogarlo, para lo cual enviará nota a la **ARRENDANTE** con treinta días de anticipación a la fecha de la terminación del plazo. Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo contractual, se dará por terminado el contrato a la fecha de la desocupación sin costo ni responsabilidad para el arrendatario.

**CLAÚSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total de este contrato es de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,500.00)**, el cual incluye el pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), que el **MINSAL** se obliga a pagar a la **ARRENDANTE** en **CUATRO** cuotas mensuales por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 375.00)** cada una. A la arrendante se le efectuará el descuento de ley que le fuere aplicable.

El **MINSAL** hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante cifrado presupuestario: **2011-3200-3-02-16-21-1-54317**, por un monto de **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,900.00)**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad Financiera Institucional siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

El pago por el servicio de agua potable, y energía eléctrica, serán cancelados por el arrendatario, los



impuestos municipales y tasas municipales serán cancelados por la arrendante.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO.**

La cancelación del servicio de arrendamiento se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, contra la prestación del o la correspondiente **Recibo o Factura de Consumidor Final Duplicado Cliente**, con todos los requisitos formales a nombre de la **MINSAL** que deberá presentarse en los tres días hábiles siguientes de distribuido el contrato al arrendante, en el Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana, ubicada en **81 Av. Sur, Calle “Padres Aguilar”, No. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador**, en tres (3) ejemplares de la siguiente forma: un (01) ejemplar de fotocopia para la **UACI** del **MINSAL**; uno (01) para el Departamento Financiero de la Dirección Regional de Salud Metropolitana y otro (01) ejemplar para el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Metropolitana del **MINSAL**. El recibo o la factura deberá traer anexa el acta de recepción del servicio recibido, firmada y sellada por la Dirección de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Apopa y por el Arrendante.

Por **Resolución número 12301-NEX-2045-2007**, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**DEL ARRENDANTE.**

La Arrendante se someterá en el cumplimiento del presente contrato, a las disposiciones legales del



país, aplicable al presente arrendamiento, renunciado a entablar reclamos por cualquier otra vía que no sea la que tales cláusulas especifican. La Arrendante se obliga a hacer las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible a fin de que el inmueble se encuentre en buenas y adecuadas condiciones de servicio, sin perturbar el goce del arriendo, ni las labores ordinarias de las oficinas que ocupen el inmueble.

### **ARRENDATARIO.**

Pagará el arrendamiento del inmueble, en las condiciones expresadas en el presente contrato, previo a los trámites legales; asimismo, se obliga a reparar los bienes que por su negligencia o descuido sufrieren algún daño o deterioro, exceptuando aquellos que sean responsabilidad de la arrendante, los cuales deberán ser cubiertos por ésta.

### **CLAUSULA SEXTA: OTRAS CONDICIONES.**

Quedan obligados a respetar el presente contrato, su vigencia, todos aquellos a quienes se transfiera, por un título lucrativo u oneroso, el derecho de la arrendante y ésta queda obligada a mencionar esta circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, etc. del inmueble motivo del arrendamiento.

Al cambiar de dueño el inmueble, el pago del canon de arrendamiento se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que se haya traspasado el dominio, para lo cual será preciso que el interesado presente al Ministerio de Salud, el respectivo instrumento debidamente inscrito.

Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo del presente contrato, se dará por terminado el mismo a la fecha de desocupación sin costo adicional ni responsabilidad para el arrendatario.



La Dirección Regional de Salud Metropolitana del **MINSAL**, queda obligada a ejercer estricta vigilancia sobre el cumplimiento de este instrumento y estará obligada asimismo a dar aviso de las irregularidades que notara.

Se compromete el arrendatario a no almacenar armas, municiones, material inflamable o explosivos que en cualquier forma afecten la seguridad o salud de las personas vecinas y de las personas que también hagan uso del inmueble, así como también a no dedicarlo para guardar material impreso o mimeografiado conteniendo propaganda de carácter político.

**CLAUSULA SÉPTIMA: MEJORAS.**

Toda mejora que se introduzca en el inmueble arrendado quedan a beneficio de la arrendante, sin obligación de reconocer gasto alguno por éstas mejoras, siendo entendido que si éstas fuesen de aquéllas que pueden transportarse sin deterioro alguno, sin modificación en la estructura del inmueble, corresponderán al arrendatario.

Cualquier modificación a la estructura del referido inmueble como instalaciones de aparatos de aire acondicionado y otros similares, solo podrán efectuarse con el previo consentimiento de la arrendante, quien podrá en cualquier momento visitar el inmueble para constatar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

La Titular del **MINSAL**, nombra mediante Acuerdo Institucional número 693, de fecha veinte de junio de dos mil once, al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato. El Administrador nombrado en dicho acuerdo tendrá las siguientes responsabilidades que le señala el **art. 82 Bis de la LACAP**, siendo éstas las siguientes:

**a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la



Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos legales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

**CLAUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL ARRENDATARIO en 81 Av.**



CONTRATO No. 10/2011  
SOLICITUD DE COMPRA No. 59/2011  
FONDO GOES

Sur, Calle “Padres Aguilar”, Nos. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador, y LA ARRENDANTE  
en . En fe de lo cual  
firmamos el presente contrato, que consta de tres hojas útiles, en la Ciudad de San Salvador, a los  
veintisiete días de junio de dos mil once.

  
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ  
MINISTRA



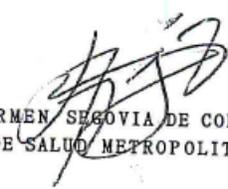


**ARRENDANTE**

la fidelidad de la presente fotocopia certificada administrativamente, que se le extiende a la Coordinación del Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana, para los efectos que estime conveniente, el CONTRATO No. 10/2011, derivado de la SOLICITUD DE COMPRA No. 59/2011, referente al Servicio de “Arrendamiento de Bienes Inmuebles”, que consta de TRES FOLIOS. A los veintisiete días de julio de dos mil once.



6

  
DRA. MILAGRO DEL CARMEN SEGOVIA DE CORNEJO  
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA



CONTRATO No. 10/2011  
SOLICITUD DE COMPRA No. 59/2011  
FONDO GOES

**MINISTERIO DE SALUD**  
República de El Salvador, C. A.



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**